

Núm. 70.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 11 de Junio de 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 206.

Real orden mandando se instruyan con la mayor actividad los expedientes relativos á la utilidad ó inutilidad de los quintos.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me dice de Real orden con fecha 16 del próximo pasado Mayo lo que sigue:

El Señor Ministro de la Guerra ha dado conocimiento á este Ministerio en 27 de Abril último, de una Real orden que en igual fecha circuló á los Capitanes generales de las provincias del Reino, en la que con motivo de los perjuicios que originan al ejército las dilaciones que sufren los expedientes relativos á la utilidad ó inutilidad de los quintos, segun ha manifestado la Direccion general del Cuerpo de Sanidad militar, se previene á las Autoridades militares que sin faltar á la legislacion vigente para la ejecucion de los reemplazos, impulsen el curso de los expedientes de que se trata activando su tramitacion y reduciéndolos á lo puramente preciso para que el fallo sea justo; y que los profesores del Cuerpo de Sanidad militar al extender sus informes, declaraciones ó certificados lo hagan bajo su mas estrecha responsabilidad, en términos tan claros y explícitos que no den lugar á duda acerca de la calidad y grado de la enfermedad, expresando el caso en que el estado del interesado le coloque segun los que comprende el cuadro vigente de exenciones; y al dar cuenta á este Ministerio de dicha disposicion hace presente la necesidad de que se hagan iguales prevenciones á las Autoridades y facultativos civiles para que pueda obtenerse el fin que se desea. Enterada de todo S. M. y conforme con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien mandar que, dándose el oportuno conocimiento de las mencionadas disposiciones á las Autoridades, corporaciones y demas funcionarios civiles que cono-

cen de los expedientes de que se trata, se prevenga su puntual observancia. Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que todos los expedientes relativos á quintas se instruyan con la mayor actividad, para lo cual las Autoridades y demas funcionarios á quienes compete su instruccion deberán evacuar los informes que se les pida y practicarán las diligencias que exija su tramitacion sin retraso alguno y con toda preferencia á fin de que por este medio puedan evitarse los graves perjuicios que origina al ejército y á los interesados la lentitud en el despacho de los expedientes que producen las operaciones de las quintas. De Real orden lo digo V. S. para su inteligeia y efectos que se mencionan.

Y he dispuesto publicarlo por medio de este Periódico oficial para inteligencia y exacto cumplimiento de quien corresponda. Valladolid 4 de Junio de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 207.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Estando para terminar el segundo trimestre del corriente año, y siendo muy pocos los Alcaldes que se han presentado en la Depositaria de este Gobierno á satisfacer el importe de las licencias del ramo de Proteccion y Seguridad pública, como asi bien el de los Pasaportes y Pases que hayan expendido desde Enero último, prevengo á los mismos que de no verificarlo en el término de quince dias contados desde esta fecha, tomaré contra los morosos las medidas á que se hagan acreedores. Valladolid 7 de Junio de 1850; = José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con arreglo al Real decreto de 28 de Setiembre último y demas disposiciones vigentes, se enagenan en venta Real los siguientes terrenos incultos del Comun de vecinos de Pesquera de Duero.

Uno denominado Carralaceña, su cabida 17 fanegas de

sembradura, dividido en 9 suertes y tasado todo el en 2,580 reales en venta y en 8 fanegas de centeno en renta.

Otro llamado Junqueral de 6 fanegas y 3 celemines de sembradura, dividido en 5 suertes y tasado en 2,100 rs. en venta y en 4 fanegas de trigo en renta.

Otro llamado la Alfareria, de una fanega y 4 celemines de sembradura, dividido en 2 suertes y tasado en 240 rs. en venta y media fanega de centeno en renta.

Otro llamado del corral, de un cuartillo de sembradura, tasado en 100 rs. en venta.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular de Pesquera el Domingo 7 de Julio de doce á dos de su tarde conforme á las condiciones que quedan de manifiesto en uno y otro punto. Valladolid Junio 6 de 1850. = José Rafael Guerra.

Circular dirigida á los Alcaldes que han remitido las propuesta para los peritos repartidores.

*Administracion de Contribuciones directas
de la provincia de Valladolid.*

El Señor Gobernador de la Provincia, de conformidad á lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y en vista de la propuesta en terna de ese Ayuntamiento, ha tenido por conveniente nombrar la mitad de los individuos que han de componer la Junta Pericial en 1851, así como el número suficiente de suplentes.

Nombrados por esa Corporacion con arreglo á lo prevenido en el mismo Real decreto la otra mitad de los Peritos Repartidores, acto continuo procederá V. á constituir la Junta en los términos que le indiqué en mi circular de 29 de Mayo próximo pasado, para que sin levantar mano se ocupe incontinenti de los trabajos que por la ley la están encomendados.

Sírvale á V. de gobierno que segun el sentido literal del artículo 11 de la Instruccion de 8 de Setiembre de 1848, cuya lectura le recomendé á V. en mi anterior, la Junta Pericial debe presidirla uno de los individuos del Ayuntamiento, y aun cuando ni la ley ni aquella Instruccion lo previenen, yo le aconsejo á V. que obligue á los Peritos á que nombren de su seno un individuo entre los mas despejados y entendidos que haga las veces de Secretario de la Junta. Organizada de este modo y procediendo con método y claridad en sus trabajos la será mas fácil y sencillo dar cima á ellos con la igualdad y prontitud que se requiere.

No porque se halle constituida la Junta V. debe descuidarla, antes por el contrario V. no debe perder de vista los trabajos de evaluacion, porque de ellos es V. tan responsable como la misma Junta Pericial en union con el Ayuntamiento. Si los Peritos se descuidan, obre V. con energía dentro del círculo legal de sus atribuciones, imponiéndoles al instante las penas prevenidas en Instruccion y á que se hagan acreedores por su morosidad. Si esto no basta, á correo vuelto lo pone V. en mi conocimiento, que yo haré se les escarmiente de manera que volarán mas bien que otra cosa en la marcha que me propongo que sigan las Juntas en el presente año para que en adelante no vuelvan á reproducirse los anteriores entorpecimientos ni sufran los trabajos de evaluacion las dilaciones que hasta el dia por la desidia de los Peritos y el culpable descuido de los Alcaldes al consentirla, haciéndose cómplice en ella sin corregirlas. Trabajos de suyo minuciosos y pesados, pero á la par sencillos, disminuyendo su complicacion si con perseverancia se dedican á ellos en

los primeros momentos; acordadas las bases, insensiblemente marchan las demas operaciones, que pueden llamarse como secundarias siguiendo el impulso que tuvieron al principio: al simil de los cauces en los canales ó los rios cuya principal dificultad consiste en señalar el curso que han de llevar las aguas en lo sucesivo, trazado por la mano del hombre, ó que marcara la naturaleza, hasta la consumacion de los siglos.

Cuidará V. sobremanera que el borrador del Padron de la riqueza no se ponga en limpio hasta que se le comunique á V. por esta Administracion ó la Comision de Estadística de la Provincia el nuevo modelo con las adicciones recientemente acordadas por la Superioridad. Lo primero de que debe ocuparse la Junta Pericial es de formar el *Pliego de Bases* sobre las que ha de girar el amillaramiento, ó sean las operaciones de evaluacion y que ha de formarse con entera sugesion al adjunto modelo; así que se halle redactado estrictamente en los términos que se previenen, lo remitirá V. el dia 1.º de Julio á mas tardar con sobre *A la Comision de Estadística de la Provincia*, y examinado que sea por ésta, le será á V. devuelto con la conformidad de su Gefe, ó con las observaciones que éste tenga por convenientes y á las que deberán ceñirse los Peritos Repartidores para redactar definitivamente el borrador del amillaramiento. Obtenida la conformidad del Gefe de la Estadística, procederá la Junta sin perder momento á formar el borrador del Padron (sin ponerlo en limpio). Expuesto al público é inserto el oportuno aviso en el Boletín oficial para oír de agravios, habrá tiempo mas que suficiente para oírlos despacio y resolverlos en justicia, dando lugar á los Contribuyentes para que acudan en apelacion á la Autoridad Superior de la Provincia, y que el original del amillaramiento se presente sin enmiendas, adicciones ni añadiduras.

Procediendo con método y claridad, y sobre todo con exactitud y buena fé, se ganará doble terreno en menos tiempo y se ahorrará V. las desazones, compromisos y disgustos que trae consigo la pereza y el doblez. Trás de ella vienen las prisas, los apuros y los afanes para cumplir con lo prevenido por las oficinas, y los descuidos administrativos acarrear en pós de sí los apremios, las multas y los comisionados. Esta plaga, contra la que tanto se declama y que llegaría á extinguirse si los Ayuntamientos cumplieran con su deber, la convierten en una calamidad imprescindible los mismos que al criticarla por los vejámenes y extorsiones que les causa, no ponen los medios para hacerla innecesaria. ¡Dichoso el País, en que sin valerse de ellos se pueda administrar y recaudar! Estando en razon directa lo uno de lo otro, tanto mejor estará administrado cuanto menor sea el número de los comisionados.

No comprendo, ni comprenderé nunca, que haya Alcaldes en el mundo que prefieran aquellos perances (como no les guie torcida ó solapada intencion) á la tranquilidad inherente, á un activo y recto proceder, como eficazmente les recomiendo que procedan al preparar los trabajos de amillaramiento del año venidero, para no precisarme á ser tan rígido y severo como de costumbre, pues modelaré la mia por la conducta de los Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas Periciales, y les ruego cuan encarecidamente puedo á que me inclinen á seguir el camino de la benignidad.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Junio de 1850. = Manuel de Palacios y Villalba. = Al Alcalde de...

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Aniceto Berceruelo, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

Hago saber: Que con superior permiso, y de acuerdo de dicha Corporacion, se saca á pública subasta por término de treinta días el arrendamiento de las fincas de Propios siguientes:

La barca, barco y su tránsito por el rio Duero, justipreciado por un año en renta en 5,000 rs.: la pesca de dicho rio por igual tiempo en 16 rs.: una casa por igual tiempo justipreciada en 1,300 rs. en venta y .60 en renta: la caza del monte por la temporada de ordenanza, tasada en venta en 1,000 rs. y en renta en 80: los pastos de la próxima invernía del monte, su cabida 168 higuadas, tasados en venta en 1,500 rs. y en renta en 100: los de las eras, prado y eriales de cabida uno y otro de 78 higuadas, justipreciados en venta en 6,000 rs. y en renta en 400.

Y dichos arrendamientos se verificarán el día 29 del próximo Junio de nueve á doce de su mañana en la Casa Consistorial en favor del que mejor proposicion hiciere, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento que estan de manifiesto en la Secretaria del mismo, y para noticia del público se anuncia el presente. San Miguel del Pino Mayo 25 de 1850. = Aniceto Berceruelo. = Zacarias Castellanos, Secretario.

D. Aniceto Berceruelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Miguel del Pino.

Hago saber: Que con superior permiso y de acuerdo del Ayuntamiento se vende públicamente una porcion de piedra labrada de un servicio superior para fachadas, se halla justipreciada en 300 rs.

Tambien se anuncia la reparacion que ha de hacerse en las Casas de villa, regulada en 330 rs. El remate de uno y otro se verificará en la Casa Consistorial de ella el día 29 del próximo Junio de doce á las dos de su tarde, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto: se publica y convocan licitadores. San Miguel del Pino Mayo 26 de 1850. = Aniceto Berceruelo.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Duero.

La Corporacion municipal de esta villa tiene señalado en el expediente de su razon el arriendo de la caza de sus montes de Propios, espadaña y pesca del rio Botijas y Duero de su jurisdiccion, que pertenece al Comun del vecindario, para el año próximo, empezando á regir desde que merezca la superior aprobacion, cuyo remate se celebrará el Domingo 23 de Junio de diez á doce su mañana en sus Salas Consistoriales. Castrillo de Duero y Mayo 27 de 1850. = Benito Gonzalez. = P. O. D. S. A., Higinio Corellano, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castrejon.

Esta Municipalidad tiene acordado arrendar en pública subasta las yerbas de la invernía próxima de los pra-

dos de estos Propios, cuyo remate tendrá efecto el día 23 de Junio en la Sala Consistorial de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria. Castrejon 28 de Mayo de 1850. = El Presidente, José Gonzalez. = El Secretario de Ayuntamiento, Roque Paniagua.

Alcaldía constitucional de Castrejon.

Esta Municipalidad previene á todos los vecinos y forasteros que tengan en su jurisdiccion prédios sujetos al pago de la Contribucion de inmuebles, que en el término de treinta días á contar desde el anuncio en el Boletin oficial presenten ante su Presidente las relaciones juradas de ellos con sujecion á los modelos que últimamente estan circulados; en el concepto que pasado dicho término serán clasificados por la Junta pericial sin lugar á ninguna reclamacion. Castrejon 28 de Mayo de 1850. = El Presidente, José Gonzalez. = El Secretario de Ayuntamiento, Roque Paniagua.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Sociedad veterinaria de Socorros mútuos. = Comision provincial de Valladolid.

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 110 de los Estatutos, se convoca á Junta general de sócios que se celebrará en casa del Señor Presidente de la misma Don Narciso Santos de Solórzano en el día 23 del presente mes á las once de su mañana; cuyo anuncio se publica en el Boletin oficial de esta Ciudad para que llegue á noticia de todos los interesados. Valladolid y Junio 8 de 1850. = Por acuerdo de esta Comision, Lorenzo Mata, Secretario-Contador.

En Laseca se necesita un Profesor de música que tenga conocimientos de violin y toda clase de instrumentos de viento. La persona que reuna estas condiciones y desee contratarse para dirigir una orquesta, puede pasar al expresado punto y avistarse con la Comision filarmónica.

SOCIEDAD BURGALESA DE DILIGENCIAS.

La Administracion de esta Sociedad pone en conocimiento del público que, hallándose siempre dispuesta á hacer en obsequio del mismo cuantas mejoras y ventajas le sean dadas, ha determinado establecer una nueva baja de precios desde Valladolid á Búrgos, que son los siguientes:

Berlina.	50 rs.
Interior.	40
Imperial.	30

A cada viagero se le conceden 50 libras de peso gratis, y el exceso de arrobas se cobrará á razon de diez reales cada una.

La travesía entre Valladolid y Búrgos se hará en el breve tiempo de doce horas.

Los billetes se despachan en Valladolid, en la Rincónada, Administracion de la Empresa Navarra de Diligencias.